



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

Área de Hacienda

ANUNCIO

Mediante Decreto de la Concejal Delegada de Hacienda y Régimen Interior nº 2079-H/2015, de 30 de noviembre, se ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los Padrones, elaborados por este Ayuntamiento, de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua e Impuesto sobre la contaminación de las aguas a los núcleos agregados de Cregenzán y Burceat, correspondientes al primer, segundo y tercer cuatrimestre de 2014.

En ejercicio de la delegación conferida por el Alcalde mediante Decreto nº 1173-A/2015, de 9 de julio.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar los Padrones de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua e Impuesto sobre la contaminación de las aguas a los núcleos agregados de Cregenzán y Burceat, correspondientes al primer, segundo y tercer cuatrimestre del año 2014, según el siguiente detalle:

| Entidad | Período | Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua (€uros) | Impuesto sobre el valor añadido (€uros) | Impuesto sobre la contaminación de las aguas (€uros) | Total (€uros) |
|-----------|---------------------------|---|---|--|---------------|
| Cregenzán | Primer cuatrimestre 2014 | 699,74 | 70,41 | 480,52 | 1.250,67 |
| Burceat | Primer cuatrimestre 2014 | 311,89 | 30,96 | 182,98 | 525,83 |
| Cregenzán | Segundo cuatrimestre 2014 | 628,20 | 62,60 | 300,88 | 991,68 |
| Burceat | Segundo cuatrimestre 2014 | 967,64 | 97,21 | 594,49 | 1.659,34 |
| Cregenzán | Tercer cuatrimestre 2014 | 601,04 | 60,53 | 409,97 | 1.071,54 |
| Burceat | Tercer cuatrimestre 2014 | 197,68 | 19,54 | 128,20 | 345,42 |

SEGUNDO: SOMETER a información pública durante un mes los Padrones citados en el tablón de anuncios de la Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, durante los cuales cualquier interesado podrá examinar los Padrones.

Contra la aplicación y efectividad de los datos que allí aparecen podrán interponerse los siguientes recursos:

Por la Tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua.

Recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del expresado padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Por el Impuesto sobre la contaminación de las aguas.

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.
- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.
- No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

TERCERO: Al amparo de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio y en el artículo 10.a) del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento (hoy Impuesto sobre la contaminación de las aguas), se establece en DOS MESES el plazo de ingreso para el pago en voluntaria de los citados padrones, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P de Huesca. Durante ese tiempo los interesados podrán hacer efectivos los importes de sus recibos en las entidades bancarias donde tengan domiciliados los pagos o, en la Tesorería Municipal, en horario de oficina de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

CUARTO: Comunicar a los interesados que transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas se exigirán por el procedimiento de recaudación en vía ejecutiva, devengándose en la forma legalmente prevista el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.”



Barbastro, a 30 de Noviembre de 2015
La Concejala Delegada de Hacienda,
Y Regimen Interior,

Edo.: Sonia Lasiera Riazuelo